

ramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**23902** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1.582/1994, interpuesto por doña Concepción Uceda Lauzurica.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1994 interpuesto por doña Concepción Uceda Lauzurica, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 21 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Uceda Lauzurica, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**23903** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1.591/1994, interpuesto por don Luis Gonzaga Serrano Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1994 interpuesto por don Luis Gonzaga Serrano Rodríguez, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 21 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gonzaga Serrano Rodríguez, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**23904** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1.728/1994, interpuesto por doña María Paz de Antonio Menéndez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.728/1994 interpuesto por doña María Paz de Antonio Menéndez, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de enero de 1994, confirmada en reposición por la de 20 de junio de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 23 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz de Antonio Menéndez, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de enero de 1994, confirmada en reposición por la de 20 de junio de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas causadas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**23905** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 741/1993, interpuesto por don Ignacio Borraz Moreno.*

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1993 interpuesto por don Ignacio Borraz Moreno, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 23 de noviembre de 1992, que lo jubiló y determinó sus derechos pasivos y contra la de 30 de junio de 1993, que desestimó el recurso de reposición, en solicitud de que le sean reconocidos como años de servicio, a efectos de pasivos, los períodos de tiempo trabajados en empresas públicas extranjeras, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 17 de enero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Borraz Moreno, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 23 de noviembre de 1992, que lo jubiló y determinó sus derechos pasivos y contra la de 30 de junio de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.